

Resolución de 21 de junio de 2017, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, por la que se conceden subvenciones del programa Santiago Grisolí

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7943, de 23.12.2016), entre las que se encuentran en su Título I, Capítulo I, Sección tercera, las subvenciones del programa Santiago Grisolí.

Por Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7968, de 30.01.2017), la cual prevé en su Anexo III, las subvenciones del programa Santiago Grisolí.

La Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8009, de 28.03.2017), da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2017.

Por su parte, la Disposición final Primera, de la Orden 86/2016, faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la presente orden. Y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o la denegación de las subvenciones a que se refiere esta orden, así como la autorización, disposición del crédito y ordenación del pago, y otros actos de gestión contable necesarios para la ejecución de la resolución.

Una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por la comisión evaluadora prevista en el artículo 19 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en la mencionada orden y de acuerdo con el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte,

RESUELVO

Primero: Conceder las subvenciones del programa Santiago Grisolí, a las entidades y personas investigadoras principales de los proyectos aprobados que figuran en el Anexo I de la presente resolución. La fecha de inicio de la subvención será el 1 de octubre de 2017, con una duración de tres años, por los importes que se indican.

Segundo: El importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50, capítulo VII, línea de subvención S4015, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del presupuesto de la Generalitat para 2017, queda distribuido en las siguientes anualidades:

APLICACIÓN	2017	2018	2019	2020
09.02.03.542.50	188.638,80	754.555,20	754.555,20	565.916,40

Las citadas subvenciones comprenden la financiación de la contratación del personal investigador y la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2 g) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, estas subvenciones se librarán anticipadamente al 100 por cien a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, tras la presentación de los contratos laborales suscritos. A las restantes entidades se librarán, cuando justifiquen el cumplimiento de la finalidad objeto de la concesión.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas será el 15 de febrero de 2018 para las entidades con pago anticipado, y el 20 de noviembre de 2017 para el resto.

La dotación para los periodos siguientes se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

Cuarto: Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 6, 22, 24, 42 y 43 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Quinto: Los centros de investigación presentarán ante la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia, en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, las personas a contratar y, en su caso, una relación de personas candidatas reservas para cubrir las renunciaciones que se produzcan. Asimismo se adjuntará un informe con el resultado de la evaluación y certificado del responsable de la entidad en materia de investigación, en que se haga constar que todas las personas a contratar cumplen los requisitos de la convocatoria.

Sexto: Desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II, al no haber alcanzado la puntuación suficiente para ser adjudicatarias de la subvención.

Séptimo: La presente Resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es>. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 21 de junio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA




Josefina Bueno Alonso